

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes



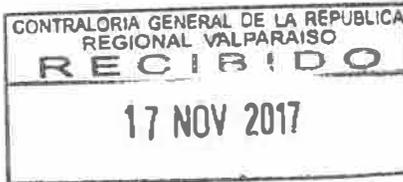
APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE  
ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS  
ARTES Y LA CORPORACIÓN CENTRO  
CULTURAL GABRIELA MISTRAL, TOMADO RAZÓN  
ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

17 DIC 2017  
CONTRALOR REGIONAL  
VALPARAISO  
SUBROGANTE

RESOLUCIÓN N° 0054 16.11.2017

VALPARAÍSO,

VISTO:



UJUR	UPAE
ACR	UIR

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.981, de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 279, Glosa N° 07, correspondiente al CONSEJO, contempla recursos destinados a solventar las actividades artísticas y culturales de la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, por un monto de \$2.965.824.000.- (dos mil novecientos sesenta y cinco millones ochocientos veinticuatro mil pesos), conforme al convenio suscrito entre ambas entidades, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Adicionalmente, la CORPORACIÓN deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 30% del total de recursos transferidos. Asimismo, la Glosa N° 04 de la precitada Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01 de la Ley N° 20.981, establece que las instituciones receptoras de estos recursos deberán considerar en la ejecución de sus proyectos, la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos.

Que al amparo de la referida Asignación 279 de la Ley N° 20.981, el CONSEJO y la CORPORACIÓN suscribieron, con fecha 05 de enero de 2017, un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades en cuya virtud el SERVICIO se obligó a transferir a GAM la suma de \$2.219.074.000.- (dos mil doscientos diecinueve millones setenta y cuatro mil pesos). Dicho convenio fue aprobado por Resolución N° 02, de 19 de enero de 2017, del CONSEJO, y tomada razón –con alcance– por la Contraloría General de la República con fecha 07 de febrero de 2017.

Que según lo expuesto en los considerandos de la precitada Resolución N° 02, de 2017, el saldo restante de la Asignación 279, \$746.750.000.- (setecientos cuarenta y seis millones setecientos cincuenta mil pesos), será transferido a la CORPORACIÓN en los términos estipulados en un segundo convenio.



Que por su parte, de acuerdo a los artículos uno y cuatro de sus Estatutos, la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral –en adelante “la CORPORACION”- es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto –entre otros- el desarrollo de acciones y manifestaciones culturales, artísticas, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, promocionando actividades del saber humano y permitiendo el acceso a personas de todas las condiciones; la promoción y participación activa en el desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes y aficiones culturales y artísticas de los habitantes del país; la elaboración de programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico, científico y cultural, así como la administración de establecimientos que contribuyan a su operación y financiamiento, en especial teatros, cines, museos, bibliotecas, salas de conferencias, recintos y lugares para exposiciones y espectáculos artísticos y culturales, de propiedad de otras entidades del sector público siempre que exista disposición legal que lo permita o de la propia corporación. Para el logro de sus fines, la CORPORACIÓN se encuentra facultada para establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas dirigidos a la consecución de sus objetivos.

Que conforme a su objeto, la CORPORACIÓN ejecuta la etapa II del proyecto “Puesta en marcha de la Gran Sala”, que dotará a GAM de nuevos espacios amplios, flexibles y variados que le otorguen proyección y vigencia en el tiempo, que permitan dar cabida a nuevas tendencias del consumo cultural, acogiendo una demanda masiva, amplia y diversa de disciplinas y manifestaciones artísticas y culturales, así como para un público heterogéneo y dinámico, democratizando el acceso a los espacios culturales. Todo ello redundará en un aumento de la producción, circulación y promoción de bienes artístico-culturales, en directo beneficio de la comunidad artística y cultural (gestores, productores, técnicos, artistas, mediadores, entre otros) y de la ciudadanía, con más y mejores instalaciones, perfeccionando la calidad de recepción y disfrute de la experiencia estética, aumentando el número de beneficiarios, consumidores y productores de bienes y servicios artísticos y culturales, en el marco de la programación de actividades y acciones que cada año deben acordar el CONSEJO y la CORPORACIÓN conforme a la Asignación 279 de la ley de presupuestos.

Que las acciones de la CORPORACIÓN armonizan plenamente y contribuyen al cumplimiento del objeto y funciones del SERVICIO, especialmente las dispuestas en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, esto es, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del CONSEJO, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que conforme a lo dispuesto en la precitada Asignación 279 de la Ley N° 20.981, y en el marco de su objeto, atribuciones y funciones legales, el CONSEJO ha celebrado con la CORPORACIÓN un segundo convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, instrumento para cuya aprobación es necesario dictar el presente acto administrativo.

Que finalmente, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 12 N°1 de la Ley N° 19.880, la jefatura superior de este SERVICIO se ha abstenido de suscribir el referido convenio y la presente resolución, firmando en su lugar la autoridad que le sigue en orden de subrogación de acuerdo a la ley. Por tanto,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**Y**

**CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**

En Valparaíso, a 06 de noviembre de 2017, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente, RUT N° [REDACTED] representado por su Ministra Presidenta (S) doña Ana Tironi Barrios, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL, en adelante "la CORPORACIÓN" o "GAM" indistintamente, RUT N° [REDACTED], representada por don Felipe Mella Morales y don Ramón López Cauly, todos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 227, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 279, Glosa N° 07, correspondiente al CONSEJO, contempla recursos destinados a solventar las actividades artísticas y culturales de la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, por un monto de \$2.965.824.000.- (dos mil novecientos sesenta y cinco millones ochocientos veinticuatro mil pesos), conforme al convenio suscrito entre ambas entidades, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Adicionalmente, la CORPORACIÓN deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 30% del total de recursos transferidos. Asimismo, la Glosa N° 04 de la precitada Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01 de la Ley N° 20.981, establece que las instituciones receptoras de estos recursos deberán considerar en la ejecución de sus proyectos, la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos.
- 2° Que al amparo de la referida Asignación 279 de la Ley N° 20.981, el CONSEJO y la CORPORACIÓN suscribieron, con fecha 05 de enero de 2017, un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades en cuya virtud el SERVICIO se obligó a transferir a GAM la suma de \$2.219.074.000.- (dos mil doscientos diecinueve millones setenta y cuatro mil pesos). Dicho convenio fue aprobado por Resolución N° 02, de 19 de enero de 2017, del CONSEJO, y tomada razón –con alcance- por la Contraloría General de la República con fecha 07 de febrero de 2017.
- 3° Que el saldo restante de la Asignación 279 ya citada, \$746.750.000.- (setecientos cuarenta y seis millones setecientos cincuenta mil pesos), será transferido a la CORPORACIÓN en los términos estipulados en este instrumento.
- 4° Que por su parte, de acuerdo a los artículos uno y cuatro de sus Estatutos, la CORPORACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto –entre otros- el desarrollo de acciones y manifestaciones culturales, artísticas, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, promocionando



actividades del saber humano y permitiendo el acceso a personas de todas las condiciones; la promoción y participación activa en el desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes y aficiones culturales y artísticas de los habitantes del país; la elaboración de programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico, científico y cultural, así como la administración de establecimientos que contribuyan a su operación y financiamiento, en especial teatros, cines, museos, bibliotecas, salas de conferencias, recintos y lugares para exposiciones y espectáculos artísticos y culturales, de propiedad de otras entidades del sector público siempre que exista disposición legal que lo permita o de la propia corporación. Para el logro de sus fines, la CORPORACIÓN se encuentra facultada para establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas dirigidos a la consecución de sus objetivos.

5° Que conforme a su objeto, la CORPORACIÓN ejecuta la etapa II del proyecto "Puesta en marcha de la Gran Sala", dotará a GAM de nuevos espacios amplios, flexibles y variados que le otorguen proyección y vigencia en el tiempo, que permitan dar cabida a nuevas tendencias del consumo cultural, acogiendo una demanda masiva, amplia y diversa de disciplinas y manifestaciones artísticas y culturales, así como para un público heterogéneo y dinámico, democratizando el acceso a los espacios culturales. Todo ello redundará en un aumento de la producción, circulación y promoción de bienes artístico-culturales, en directo beneficio de la comunidad artística y cultural (gestores, productores, técnicos, artistas, mediadores, entre otros) y de la ciudadanía, con más y mejores instalaciones, perfeccionando la calidad de recepción y disfrute de la experiencia estética, aumentando el número de beneficiarios, consumidores y productores de bienes y servicios artísticos y culturales, en el marco de la programación de actividades y acciones que cada año deben acordar el CONSEJO y la CORPORACIÓN conforme a la Asignación 279 de la ley de presupuestos.

6° Que las acciones de la CORPORACIÓN armonizan plenamente y contribuyen al cumplimiento del objeto y funciones del SERVICIO, especialmente las dispuestas en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, esto es, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del CONSEJO, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

7° Que conforme a lo dispuesto en la precitada Asignación 279 de la Ley N° 20.981, y en el marco de su objeto y funciones legales, el CONSEJO celebra con la CORPORACIÓN el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, en los términos siguientes.

## **LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:**

### **PRIMERO: Objeto y acciones**

#### **A) Objeto**

La CORPORACIÓN, en el marco de lo expuesto en los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del CONSEJO en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete a brindar una programación artístico cultural diversa y de calidad,



promoviendo la formación de nuevas audiencias y el encuentro de las personas con la cultura.

En este contexto, el presente convenio busca dotar a la organización cultural en referencia, de los recursos necesarios para su mantención, administración y funcionamiento, en el marco de la implementación y cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas considerados en este acuerdo de voluntades, sin que éstas representen una contraprestación de bienes y servicios.

## **B) Acciones a desarrollar**

### **i) Artes visuales:**

- Exposición fotográfica de Claudio Pérez

### **ii) Artes escénicas y musicales:**

- 1 (una) producción teatral internacional
- 2 (dos) reposiciones de obras producidas o co-producidas por GAM
- 2 (dos) festivales de artes escénicas
- 8 (ocho) conciertos en colaboración con universidades
- 10 (diez) conciertos de música popular
- 4 (cuatro) funciones generadas con coros ciudadanos de GAM en el marco de los proyectos de co-producción
- 2 (dos) obras de danza
- 4 (cuatro) obras de teatro

### **iii) Otras actividades:**

- 1 (un) festival de animación
- 4 (cuatro) lanzamientos de libros
- 3 (tres) charlas abiertas y gratuitas a públicos sobre temáticas relevantes en artes y cultura

### **iv) Producción de evento artístico:**

- Un evento artístico que incluye una narrativa pensada en los objetivos de relevar la memoria de GAM y la figura de Gabriela Mistral. Se seleccionarán al menos dos obras o performances para calle o espacios abiertos de compañías y elencos nacionales, llevándose a cabo la puesta en escena, a más tardar, en septiembre de 2018. El eje temático será la historia y el patrimonio vinculado con el edificio, así como con la figura de Gabriela Mistral. Se contemplan todos los formatos artísticos relacionados con las artes escénicas (música, ópera, circo tradicional, nuevo circo, teatro, danza contemporánea, técnicas mixtas).

La CORPORACIÓN deberá procurar además, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso a ellas de sectores en situación de pobreza o de vulnerabilidad social, aislamiento territorial y/o necesidades especiales.

Asimismo, y de acuerdo a lo establecido en la glosa n° 4 de la Ley de Presupuestos del año 2017, en la ejecución de sus proyectos la CORPORACIÓN se compromete a realizar, entre los meses de noviembre de 2017 y septiembre de 2018, las siguientes acciones –de acceso gratuito- en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos:

- a) Al menos 8 (ocho) visitas guiadas al Centro Cultural Gabriela Mistral, dando a conocer la colección patrimonial de GAM; y visitas guiadas dando a conocer el diseño arquitectónico e infraestructuras de la segunda etapa y del centro cultural en su conjunto.

- b) Al menos 5 (cinco) actividades de asistencia a ensayos de obras de teatro, danza y/o conciertos musicales y/o asistencia a pre-estrenos de obras de teatro o danza.

### C) Metas

1. La CORPORACIÓN deberá cumplir a lo menos con la realización del 95% de las actividades previstas en este convenio. El saldo restante podrá ser reemplazado por otras actividades equivalentes, previa aprobación del CONSEJO, a través de su contraparte técnica.

Para tal efecto, y en casos excepcionales y calificados, la CORPORACIÓN podrá cancelar o modificar por motivos fundados una o más de las actividades indicadas, realizando otra en su reemplazo que siga los criterios y ejes editoriales de la programación anual. Dicha situación deberá ser informada, con al menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista para su realización o dentro de los 15 días posteriores en caso fortuito o fuerza mayor, a la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, para su aprobación. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de no realizar otra actividad en reemplazo de la cancelada, la CORPORACIÓN restituirá el saldo proporcional correspondiente, al cierre del convenio.

2. La CORPORACIÓN, a través de la realización de las actividades comprometidas en este convenio, deberá alcanzar una meta mínima de 4.000 (cuatro mil) espectadores.

### SEGUNDO: Transferencia de recursos

El CONSEJO, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la CORPORACIÓN la suma de **\$746.750.000.- (setecientos cuarenta y seis millones setecientos cincuenta mil pesos)**, destinada a solventar los gastos necesarios para la realización de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa que apruebe este convenio, debiendo emitirse por parte de la CORPORACIÓN el correspondiente comprobante de ingreso al momento de su recepción, especificando el origen de los recursos percibidos.

Los recursos transferidos deberán ser destinados al cumplimiento del objeto de este convenio, actividades y metas asociadas, descritos en la cláusula primera del presente acuerdo. En dicho marco, la CORPORACIÓN podrá sufragar los siguientes tipos de gastos:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, en cuanto a su diseño, planificación, producción, realización, distribución, control y evaluación, entre otros: arriendo de equipos, arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la CORPORACIÓN desarrolle sus labores; impuestos territoriales, consultorías externas; la contratación de todo tipo de servicios, tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, notariales y bancarios; de reparación, de habilitación de los espacios necesarios para la ejecución de actividades artístico culturales, de mediación y de formación de públicos; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.



- b) **Inversión:** excepcionalmente la CORPORACIÓN podrá financiar gastos destinados a la adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales; implementos técnicos necesarios para la producción, montaje y exhibición de obras, para el montaje y exhibición de exposiciones; y otros gastos asociados a la puesta en marcha de los nuevos espacios de GAM, destinados a la realización de actividades artísticas y culturales.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la CORPORACIÓN y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, así como de todo el personal necesario para la puesta en marcha de los nuevos espacios de GAM, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la CORPORACIÓN al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del CONSEJO, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicho servicio público. Se incluyen también en este ítem los haberes y beneficios que la CORPORACIÓN entrega a sus trabajadores, contenidos en los respectivos contratos de trabajo, anexos y modificaciones de los mismos, gastos para capacitaciones del personal dependiente de la CORPORACIÓN en el marco de la ejecución del programa de actividades dispuesto y bonos provenientes de convenio colectivo u otro instrumento legal que en el futuro lo reemplazare, únicamente en cuanto beneficien al personal que haya prestado labores al programa dispuesto en la cláusula primera. Asimismo, comprende el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral y previsional establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, que se devenguen durante el período de vigencia del convenio.

La CORPORACIÓN deberá mantener a disposición del CONSEJO un inventario actualizado de los bienes adquiridos con cargo a los fondos transferidos en virtud del presente convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la CORPORACIÓN velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Las partes expresamente dejan establecido que la CORPORACIÓN sólo podrá gastar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la CORPORACIÓN al CONSEJO en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

Si la CORPORACIÓN no ejecutare la totalidad de los fondos transferidos en virtud del presente convenio en la realización de las actividades descritas en la cláusula primera, deberá restituir los saldos no utilizados al CONSEJO, al cierre del mismo.

### **TERCERO: Informe de actividades, rendición de cuenta y acreditación de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros**

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades objeto del presente instrumento, así como el gasto de los fondos transferidos, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la CORPORACIÓN en el cumplimiento del objeto de este convenio, la CORPORACIÓN presentará al CONSEJO, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:



## **A) Informe de Actividades**

Un Informe referido a todas las actividades objeto de este convenio, realizadas entre los meses de noviembre de 2017 y septiembre de 2018, que contendrá, en forma mínima:

La descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos el CONSEJO, a través de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales proveerá las pautas, formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio. En el marco de dicho informe la CORPORACIÓN deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades, medios que dependerán de la naturaleza de las acciones y que, a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registro de prensa, lista de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros.

Este informe deberá ser presentado, a más tardar, dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos contados desde la finalización de las actividades objeto de este convenio, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO, para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del informe de actividades, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la CORPORACIÓN, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la CORPORACIÓN dispondrá de 10 (diez) días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la CORPORACIÓN, si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la CORPORACIÓN deberá restituir todo el saldo no gastado del monto transferido, ejecutando el CONSEJO el documento de garantía de no obtener dicha devolución.

## **B) Rendición de Cuentas**

La CORPORACIÓN hará entrega de rendiciones de cuentas por los gastos incurridos y referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, las que contendrán una relación detallada y en original, y a su vez digitalizada, de los ingresos, egresos y traspasos asociados a la transferencia, debiendo ser presentadas, a más tardar, el día 15 o el día hábil siguiente si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, mediante carta dirigida a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO, la que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles.

Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquélla que la modifique o reemplazare.

La CORPORACIÓN deberá velar por el eficiente y transparente empleo de los recursos públicos, en cuanto a evitar compras a proveedores que puedan presentar eventuales conflictos de interés con el ejecutor, la renovación permanente de



contratos, la falta de procesos previos de cotización u otras acciones que no armonicen con los principios de control y eficiencia que deben prevalecer en la administración de caudales públicos.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la CORPORACIÓN deberá solicitar al proveedor que se incorpore en la columna detalle o en algún otro lugar de la factura o boleta electrónica, la siguiente glosa: "Actividad financiada por el CNCA", indicando el número de la resolución y fecha que aprobó este convenio. Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto.

La rendición de cuentas deberá incluir una planilla en formato Excel puesta a disposición por el Consejo, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos, expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera, para lo cual se debe tomar como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en [www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl)).

En lo concerniente a rendición de gastos efectuados en el extranjero, se debe considerar que éstos deben rendirse con documentación de curso legal emitida en el país que se originó, traducida al español.

En la misma oportunidad dispuesta para la entrega de la última rendición de cuentas, la CORPORACIÓN deberá acreditar, además, el cumplimiento de la normativa laboral en relación al personal que se desempeñó en las actividades dispuestas en la cláusula primera, acompañando certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a ésta la CORPORACIÓN podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos desembolsos se hayan efectuado entre los meses de julio de 2017 y septiembre de 2018, y que se encuentren contempladas en este convenio. En todo caso, el CONSEJO no transferirá los recursos sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

### **C) Acreditación de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros**

En la misma oportunidad dispuesta para la entrega de la última rendición de cuentas, la CORPORACIÓN deberá entregar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO los antecedentes que acrediten ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros por un total de \$224.025.000.- (doscientos veinticuatro millones veinticinco mil pesos).

En lo que respecta a los recursos dispuestos por la CORPORACIÓN, ya sean ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros, se justificarán del modo siguiente:

- a) En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).
- b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes y donaciones de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:



- b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 18.985 –en adelante “Ley sobre donaciones con fines culturales”-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley sobre donaciones con fines culturales y en el artículo 28 de su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11 de la Ley sobre donaciones con fines culturales y el artículo 30 de su Reglamento; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).
- b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública que autoriza la transferencia respectiva y copia del asiento contable de su recepción por parte de la entidad receptora.
- b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

La acreditación de los ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros será revisada y aprobada –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO, en un plazo máximo de 30 treinta) días hábiles contados desde su recepción.

En todo caso, la CORPORACIÓN deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CONSEJO para efectos de aprobación de la rendición final.

#### **CUARTO: Revisiones y visitas a terreno**

El CONSEJO está facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSEJO realizará a lo menos una visita en terreno con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de sus obligaciones y permitir al CONSEJO una evaluación completa de las mismas, así como de los procesos necesarios para su concreción. La o las fechas de realización de dichas visitas serán notificadas a la CORPORACIÓN vía correo electrónico y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevista con la persona dispuesta por la CORPORACIÓN como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el CONSEJO solicite.

#### **QUINTO: Garantía**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la CORPORACIÓN entregará al CONSEJO un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza, o una letra de cambio aceptada ante Notario Público, con vencimiento al 29 de marzo de 2019, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el CONSEJO, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, la que será aceptada conforme por éste –si corresponde-, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicha garantía será restituida a la CORPORACIÓN una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.



## **SEXTO: Mesa de Coordinación**

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la CORPORACIÓN y el CONSEJO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La **Mesa de Coordinación** precitada será convocada por el CONSEJO y deberá reunirse al menos una vez durante el periodo de ejecución de este convenio. Esta mesa deberá revisar el nivel de avance en la ejecución de las actividades comprometidas.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El/la Director/a Ejecutivo/a de la CORPORACIÓN.
- b) La Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO.
- c) La contraparte técnica designada por el CONSEJO de acuerdo a la especificidad programática o territorial.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en Acta suscrita por todos los asistentes.

## **SÉPTIMO: Transparencia**

Teniendo presente el rol público que la CORPORACIÓN desempeña y el objetivo de profundizar sus políticas de transparencia, la CORPORACIÓN se compromete a implementar en su página web un enlace de acceso a “Transparencia”, que permita y facilite el acceso en línea a información y documentación pertinente o relativa a la ejecución de los recursos públicos que en el marco del presente convenio se le transfieran. Deberá publicar en dicho enlace, el texto del convenio, información semestral sobre sus estados financieros, memoria anual de actividades, incluyendo su balance, su estructura orgánica, las funciones o competencias de sus órganos, la composición de su directorio y la individualización del responsable de la gestión y administración. Asimismo, si los recursos públicos transferidos son utilizados en el pago de remuneraciones, la CORPORACIÓN deberá publicar además la información consolidada de su personal y la remuneración recibida por los responsables superiores de su dirección y administración, sin perjuicio de las normas que resulten aplicables, contenidas en la Ley N° 19.628 Sobre protección de la vida privada.

Además, la CORPORACIÓN deberá publicar en su sitio web, las políticas y protocolos de acceso a sus espacios y actividades. Esto incluirá dar a conocer los mecanismos de acceso para sus distintos beneficiarios (política de precios, acceso a visitas guiadas, actividades de formación y sus respectivos mecanismos de postulación, entre otros), así como bases de concursos y convocatoria dirigidas a creadores, artistas y productores de contenidos, para la definición y selección de obras o bienes culturales que formarán parte de la programación anual. La publicación debe incluir bases, criterios de evaluación y la nómina de jurados seleccionadores o el perfil de quienes los componen, cuando corresponda.

## **OCTAVO: Difusión**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la CORPORACIÓN y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la CORPORACIÓN deberá incluir –en la portada de su material y de manera destacada– el logotipo institucional del CONSEJO. Este logotipo será entregado por el CONSEJO, o

podrá ser descargado de la página web [www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa](http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa) y se utilizará conforme a las siguientes proporciones básicas:

El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO [www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa](http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa) (tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierdo).

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del CONSEJO en los términos indicados en el párrafo precedente.

Asimismo, la entidad receptora incorporará en su página web institucional, una mención al CONSEJO en calidad de patrocinante de las actividades acordadas en virtud de este convenio, que incorpore el referido logotipo.

El CONSEJO, a través de su Departamento de Comunicaciones, proveerá la gráfica corporativa y el referido manual de uso, así como las orientaciones para su aplicación. Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la CORPORACIÓN deberá incorporar a sus informes de actividades el material gráfico y de difusión utilizado durante el período que informa, los que serán revisados por el mismo Departamento pudiendo formular observaciones, las que deberán ser subsanadas por la CORPORACIÓN para el periodo siguiente.

#### **NOVENO: Vigencia**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio.

#### **DÉCIMO: Domicilio**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

#### **Personerías.**

La personería de doña Ana Tironi Barrios, para comparecer en su calidad de Ministra Presidenta (S), consta de Resolución N° 0119, de 2016, del CONSEJO. La personería de don Felipe Mella Morales y de don Ramón López Cauly, para comparecer en representación de la CORPORACIÓN, consta de acta de sesión de directorio de 17 de marzo de 2016, reducida a escritura pública de fecha 31 de marzo de 2016 ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio N° 10983-2016. Los documentos precitados que no se incorporan al texto de este instrumento por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se redacta en diez cláusulas y se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Ana Tironi Barrios  
Ministra Presidenta (S)  
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes  
(hay firma)



Felipe Mella Morales  
Representante  
Corporación Centro Cultural  
Gabriela Mistral  
(hay firma)

Ramón López Cauly  
Representante  
Corporación Centro Cultural  
Gabriela Mistral  
(hay firma)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 279, de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, correspondiente a "Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral".

**ARTÍCULO TERCERO:** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **transfíranse** los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la Corporación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

**ARTÍCULO QUINTO:** Infórmese anualmente, por el Departamento de Planificación y Presupuesto del CONSEJO, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, la rendición de cuentas que efectúe la entidad receptora.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenios de transferencia" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y **adóptense** por el Gabinete del Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**



ANA TIRONI BARRIOS  
MINISTRA PRESIDENTA (S)  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



CLE/OCL  
Resol. N° 06/1015

**Distribución:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA



- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral: Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°227, comuna de Santiago, R.M.